

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28304 ORDEN de 15 de julio de 1983 (rectificada) por la que se otorga a la «Sociedad Española de Radiodifusión, S. A.», una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Elche (Alicante).

Advertido error en el texto de la Orden ministerial de 15 de julio de 1983, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de 22 de julio de 1983, página 20518, número 26531, por la que se otorga a la «Sociedad Española de Radiodifusión, S. A.», la concesión definitiva de una emisora de frecuencia modulada, a continuación se transcribe íntegra y debidamente modificada:

Ilmos. Sres.: Don Cayetano Fuster Aguiló, en nombre y representación de «Avante Radio, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Avante Radio, S. A.», la concesión provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Elche (Alicante).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Avante Radio, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Elche (Alicante), con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 38° 17' 33" N; 0° 43' 34" W.
Emplazamiento: Camino Viejo de Aspe, sin número.
Cota: 185 metros.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia: 89,100 MHz.
Potencia radiada aparente: 750 vatios.
Potencia máxima nominal del transmisor: 1.000 vatios.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dos dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 20 metros.
Altura efectiva máxima de la antena: 188 metros.
Ganancia máxima: 0 dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de julio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

28305 ORDEN de 28 de septiembre de 1983 por la que se otorga a don Manuel Martín Ferrand la concesión definitiva de una emisora de frecuencia modulada en Parla (Madrid).

Ilmos. Sres.: Don Manuel Martín Ferrand, en nombre y representación propia, solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorga a don Manuel Martín Ferrand, con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Parla (Madrid).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a don Manuel Martín Ferrand la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Parla (Madrid), con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 40° 14' 43" N; 03° 47' 05" W.
Emplazamiento: Depósito de aguas.
Cota: 660 metros.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia: 84,5 MHz.
Potencia radiada aparente: 85 vatios.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Cuatro dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 40 metros.
Altura efectiva máxima: 88 metros.
Ganancia máxima: 3,3 dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de septiembre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

28306 ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se dispone que los Cuerpos de Seguridad del Estado se encarguen, por razones de seguridad pública, de la custodia y vigilancia interior del establecimiento penitenciario de régimen cerrado de Herrera de la Mancha (Ciudad Real), con carácter temporal.

Excmos. Sres.: La Ley Orgánica 1/1979, de 28 de septiembre, General Penitenciaria, en su disposición final primera, 2 y 3, establece la posibilidad de que los Ministerios de Justicia y del Interior acuerden, por razones de seguridad pública, que los Cuerpos de Seguridad del Estado se hagan cargo de la custodia y vigilancia interior de algún establecimiento cerrado, previsión esta que se acomoda particularmente al actual momento penitenciario y debe desarrollarse conforme a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 28 de julio de 1957.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia y del Interior, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Los Cuerpos de Seguridad del Estado se harán cargo inmediatamente de la custodia y vigilancia interior del establecimiento penitenciario de régimen cerrado de Herrera de la Mancha (Ciudad Real), con carácter temporal.

Art. 2.º Las autoridades y funcionarios de Instituciones Penitenciarias conservarán cuantas competencias les corresponden según la normativa vigente, sin otras limitaciones que las que necesariamente puedan derivarse de lo establecido en el artículo anterior.